

Ministerio de salud
Dirección de Redes
Integradas de salud
Lima Centro
Hospital Nacional
"Dos de Mayo"



N° 040 -2026/OEA/HNDM

Resolución Administrativa

Lima, 10 de abril de 2026.

VISTO: El expediente administrativo registro 05991-2026, que contiene Nota Informativa N° 0101-2026-OEI-HNDM de fecha 17 de marzo de 2026 del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática; Informe Técnico N° 001-2026-ETI-OEI-HNDM de fecha 15 de marzo de 2026 correspondiente a la "Compatibilización de suministros para impresoras y fotocopiadoras para el Hospital Nacional Dos de Mayo" elaborado por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Informática; Informe N° 633-OL-HNDM-2026 de fecha 25 de marzo de 2026 del Jefe Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en lo sucesivo, la Ley N° 32069), así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en lo sucesivo, el Reglamento), establecen el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 de la Ley N° 32069 dispone que el requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento indica que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, no descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva;

Que, el numeral 12 del Anexo de definiciones del Reglamento establece que la compatibilización del requerimiento es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelos los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó, mediante la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, la Directiva N° 0001- 2025-EF/54.01 denominada "Directiva de compatibilización del requerimiento" (en lo sucesivo, la Directiva), la misma



que establece las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva precisa que, la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante; mientras que el numeral 5.2 señala que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva se indica que, cuando en una contratación en particular el área usuaria o el área técnica estratégica, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o a la descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de compatibilización del requerimiento debidamente sustentada, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante.
- b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.
- d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
- f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización
- g) La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; y en adición a ello, el numeral 6.4 determina que, el documento de



Ministerio de salud
Dirección de Redes
Integradas de salud
Lima Centro
Hospital Nacional
"Dos de Mayo"



N° 040 -2026/OEA/HNDM

Resolución Administrativa

aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma;

Que, con Nota Informativa N° 101-2026-OEI-HNDM de fecha 17 de marzo de 2026, la Oficina de Estadística e Informática remite el Informe Técnico N° 001-2026-ETI-OEI-HNDM de fecha 15 de marzo de 2026 correspondiente a la "Compatibilización de suministros para impresoras y fotocopadoras para el Hospital Nacional Dos de Mayo" elaborado por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Informática y aprobado por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática dispone que la Entidad posee una infraestructura pre existente de impresión y fotocopiado que reúne varias marcas, asimismo, emite una justificación de la compatibilización del requerimiento desde su aspecto técnico;

Que, con Informe N° 633-OL-HNDM-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, la Oficina de Logística concluye que de conformidad con la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", considera factible la "Compatibilización de suministros para impresoras y fotocopadoras para el Hospital Nacional Dos de Mayo"; recomendando se continúe con el trámite respectivo para su aprobación;

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el pedido de compatibilización del servicio es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad de los equipos preexistentes; y, estando a las formalidades previstas en la normativa de contrataciones públicas vigente y en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva, resulta necesario que se apruebe la compatibilización solicitada;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática y el Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 denominada "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA; y las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 034-2026/D/HNDM de fecha 03 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** el proceso de "Compatibilización de suministros para impresoras y fotocopadoras para el Hospital Nacional Dos de Mayo", al que se hace referencia en el Informe Técnico N° 001-2026-ETI-OEI-HNDM de fecha 15 de marzo de 2026 elaborado por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Informática y aprobado por el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática;



Artículo 2.- DISPONER, que el periodo de vigencia de la compatibilización aprobada en el artículo precedente es de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización;

Artículo 3°.- DISPONER que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital <https://www.hdosdemayo.gob.pe>.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Mg. JORGE CAMA OROSCO
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JCO/WOMP